**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 184 DE 2022**

| | |
|---|---|
| **FECHA:** | 18 DE OCTUBRE DE 2022 |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER |
| **NIT N:** | 890.208.807-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | LUCILA FRANCO CASTILLO |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 63.455.219 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER |
| **CONTRATISTA:** | CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" SIMACOTA |
| **NIT N:** | 890.210.456-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | GONZALO CASTRO MURILLO |
| **CEDULA DE CIUDADANÍA:** | C.C. No. 5.758.762 EXPEDIDA EN SIMACOTA, SANTANDER. |
| **OBJETO:** | **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER".** |
| **VALOR DEL CONVENIO:** | El convenio tiene un valor estimado de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($30.099.800,00),** los cuales serán aportados de la siguiente manera:<br>• **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** La administración municipal de Simacota, Santander, aportara la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($27.319.800,00).**<br>• **POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: EL CENTRO VIDA "HOGAR DEL ANCIANO"** aportara la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.780.000,00)** representados en: Dirección y coordinación, logística entrega de alimentos, infraestructura, dotación, equipamiento y menaje. |
| **PLAZO:** | Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el plazo del convenio será de **DIECIOCHO (18) DÍAS HÁBILES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución |
| **N DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | 22-00608 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 |

Entre los suscritos a saber, por una parte, la señora **LUCILA FRANCO CASTILLO,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Simacota, Santander, identificada con cédula de ciudadanía N. 63.455.219 Expedida en Barrancabermeja, Santander, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simacota, Santander, elegida popularmente mediante elección atípica celebrada el veinte (20) de Junio de 2.021, para el periodo comprendido del veinticinco (25) de Junio de 2021 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2.023, para completar el período constitucional 2021-2023, cargo del cual tomó posesión el día veinticinco (25) de Junio de 2.021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 001 del 04/03/2020 emanado del Honorable Concejo Municipal y Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la *Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos;* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**, con **NIT 890.208.807-0**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" SIMACOTA** identificada con NIT No. **890.210.456-5**, representada legalmente por **GONZALO CASTRO MURILLO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.758.762 expedida en Simacota, Santander de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Ley 1276 de 2009, el Congreso de la República estableció nuevos criterios con respecto a la atención del adulto mayor en los centros Vida o centros día, buscando en sí mayor protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles de los grupos A, B Y C hasta el subgrupo C1 del Sisbén. **2.** Que los entes territoriales que hubiesen implantado el cobro de la estampilla anteriormente denominada Pro-Anciano, hoy estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, establece que el producto de dicho recurso se determinará en un 70% para la financiación de los centros vida y un 30% para dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. Este recurso, establece la norma, que deberá contribuir a la construcción, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad**,** de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. **3.** Que se trata de un Convenio De Asociación pues el objeto es prestar atención integral a los adultos mayores. **4.** Que La Fundación seleccionada es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **5.** El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **6.** Que Colombia Compra Eficiente, en su texto "MITOS Y VERDADES DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017" Publicado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, se expone claramente que una de las excepciones a la aplicación del Decreto 092 de 2017 corresponde a aquellos procesos que trate la Ley 1276 de 2009 en su Artículo 8, siendo este, el del manejo de la estampilla de adulto mayor y centros vida. Por lo tanto, la aplicación de las relaciones

contractuales para Centros Vida y Bienestar, se seguirá haciendo a través de la Ley 1276 de 2009, la Ley 715 de 2001, y la Ley 489 de 1998; sin que su modalidad de selección sea afectada por el Decreto 092 de 2017. **7.** Que la Ley 1276 de 2009, establece que los giros correspondientes al 70% deben ser destinados a los centros vida. **8**. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" "**, cuenta con las instalaciones y autorizaciones pertinentes para operar en el Municipio de Simacota. **9.** Que el parágrafo del Artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, autoriza a los Alcaldes para suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y Centros de Bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **10**. Que se trata de un convenio de apoyo con entidad sin ánimo de lucro, en este caso de apoyo a un programa y actividad eminentemente de apoyo social y comunitario que le compete a la Administración Municipal para la atención integral al adulto mayor del municipio, por lo cual también estamos frente a un contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro **11.** Que la entidad sin ánimo de lucro según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio lo relacionado con infraestructura, equipamiento menaje y manipuladora de alimentos y demás gastos referentes al cumplimiento del programa, dicho aporte será brindado por la asociación durante el lapso de ejecución del convenio, lo cual motivó la celebración del convenio**. 12.** Que el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2022. **13.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE 1**: es el **MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER**. **CONTRATISTA 2**: **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" SIMACOTA. CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del Convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas: **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como centro vida ÁREA DE ATENCIÓN No 4. LOTE 4 Discriminados de la siguiente manera:

| APORTES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER" | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ÌTEM | DESCRIPCIÓN | HORARIO DE ATENCIÒN | No. DE ADULTOS | DIAS Y/ O PERIODO DE ATENCIÓN CONTRACTUAL |
| 1 | **ALIMENTACION:** Suministro de alimentación al beneficiario determinado por el municipio, a través del supervisor y concertadas con el representante de la institución de forma balanceada, nutritiva, variada y suficiente. Minuta por | Lunes a Viernes a partir de las 11:00 a.m. a 12:30 p.m. | 60 | 18 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | nutricionista: Suministro de alimentos entrega a domicilio de 2 raciones diarias que incluye: Almuerzo y Refrigerio. | | | |
| 2 | **AUXILIAR MANIPULADORA DE ALIMENTOS:** Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de prescripción dietaría impartidas por la profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos, así como las normas de higiene personal, del ambiente, utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según las normas establecidas. Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a las normas establecidas | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. | 60 | 18 |
| 3 | **ATENCIÓN EN NUTRICIÓN:** Nutricionista dietista responsable de la definición de menús para los 18 días hábiles de alimentación en la cual realizara 1 visita según lineamientos de la Resolución 055 de 2018. | Miércoles a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. | 60 | 1 |
| 4 | **ACTIVIDAD FISICA:** Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades físicas y de interacción social. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día. | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. | 60 | 18 |
| 5 | **ACTIVIDADES DE ATENCIÒN PSICOSOCIAL, CONGNITIVAS Y PRODUCTIVAS:** Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades psicosociales, cognitivas y productivas. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la | Lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. | 60 | 18 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día. | | | |
| 6 | **ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA Y/O ENFERMERÍA**: Atención diaria a los adultos mayores Atención Primaria en Salud, La cual realiza 18 días hábiles de atención medica preventiva y/o enfermería de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día. | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. | 60 | 18 |
| 7 | Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. | La actividad de encuentros intergeneracionales se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ | N/A | N/A |
| 8 | Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. | La actividad de redes de apoyo se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ | N/A | N/A |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9 | Uso de Internet, en el centro vida. | La actividad de uso de internet se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ | N/A | N/A |
| 10 | **AUXILO FUNEBRE:** Garantizar el auxilio fúnebre o la póliza para atención. | Diario | 60 | 18 |

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el siguiente personal mínimo:

| ÍTEM | DESCRIPCIÒN | PERFIL / PROFESIÒN | CANT | HORARIO DE ATENCIÒN |
|---|---|---|---|---|
| **1** | Director o Coordinador | Formación tecnológica o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud | **1** | Lunes a Viernes a partir de las 2:00 p.m. a 6:00 p.m. |
| **2** | Nutricionista | Nutricionista Dietista | **1** | Miércoles a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. |
| **3** | Auxiliar de enfermería | Técnico y/o competencia laboral en el área de la salud o afines | **1** | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. |
| **4** | Manipuladora de alimentos | Bachiller con capacitación de buenas prácticas de manufactura de alimentos no superior a un (01) año | **2** | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. |
| **5** | Orientador Físico | Bachiller con curso relacionado con el deporte o la recreación | **1** | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. |
| **6** | Orientador de actividades cognitivas y productivas | Profesional en psicología | **1** | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. |
| **7** | Auxiliar de servicios generales | No Aplica | 1 | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. |

**PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **CLÁUSULA 4 – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El convenio tiene un valor estimado de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($30.099.800,00)** aportados de la siguiente manera: **POR PARTE DEL MUNICIPIO**: La administración municipal de Simacota, Santander, aportara la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($27.319.800,00)**. **POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**: La fundación aportara la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.780.000,00)** representados en: Dirección y coordinación, logística entrega de alimentos, infraestructura, dotación, equipamiento y menaje

| APORTES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER” | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÌTEM | DESCRIPCIÓN | HORARIO DE ATENCIÒN | No. DE ADULTOS ATENDIDOS | VALOR DE LA ATENCION POR ADULTO MAYOR | VALOR DIA DE ATENCION POR DIA | DIAS Y/ O PERIODO DE ATENCIÓN CONTRACTUAL | VALOR TOTAL PARA PAGAR |
| 1 | **ALIMENTACION:** Suministro de alimentación al beneficiario determinado por el municipio, a través del supervisor y concertadas con el representante de la institución de forma balanceada, nutritiva, variada y suficiente. Minuta por nutricionista: Suministro de alimentos entrega a domicilio de 2 raciones diarias que incluye: Almuerzo y Refrigerio. | Lunes a Viernes a partir de las 11:00 a.m. a 12:30 p.m. | 60 | $ 14.175,00 | $ 850.500,00 | 18 | $ 15.309.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | **AUXILIAR MANIPULADORA DE ALIMENTOS:** Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de prescripción dietaría impartidas por la profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos, así como las normas de higiene personal, del ambiente, utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según las normas establecidas. Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a las normas establecidas | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. | 60 | $ 1.400,00 | $ 84.000,00 | 18 | $ 1.512.000,00 |
| 3 | **ATENCIÓN EN NUTRICIÓN:** Nutricionista dietista responsable de la definición de menús para los 18 días hábiles de alimentación en la cual realizara 1 visita según lineamientos de la Resolución 055 de 2018. | Miércoles a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. | 60 | $ 12.980,00 | $ 778.800,00 | 1 | $ 778.800,00 |
| 4 | **ACTIVIDAD FISICA:** Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades físicas y de interacción social. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día. | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. | 60 | $ 2.200,00 | $ 132.000,00 | 18 | $ 2.376.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | **ACTIVIDADES DE ATENCIÒN PSICOSOCIAL, CONGNITIVAS Y PRODUCTIVAS:** Garantizar una persona encargada del desarrollo de las actividades psicosociales, cognitivas y productivas. La cual realiza 18 días hábiles de actividad física de manera intermitente durante la ejecución del contrato para la atención de 12 usuarios por día. | Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. | 60 | $ 2.200,00 | $ 132.000,00 | 18 | $ 2.376.000,00 |
| 6 | **ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA Y ENFERMERÍA**: Atención diaria a los adultos mayores Atención Primaria en Salud. | Lunes a Viernesa partir de las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. | 60 | $ 4.000,00 | $ 240.000,00 | 18 | $ 4.320.000,00 |
| 7 | Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. | La actividad de encuentros intergeneracionales se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 8 | Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. | La actividad de redes de apoyo se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ | | | | | |
| 9 | Uso de Internet, en el centro vida. | La actividad de uso de internet se encuentra suspendida debido a que las actividades se llevaran a cabo de manera domiciliaria y de acuerdo a lo acordado en reuniones de COVE, COMPOS Y COMITÉ DE EVENJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 10 | **AUXILO FUNEBRE:** Garantizar el auxilio fúnebre o la póliza para atención. | Diario | 60 | $ 600,00 | $ 36.000,00 | 18 | $ 648.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | $ 27.319.800,00 |

| **APORTES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA “HOGAR DEL ANCIANO”** | |
|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **VALOR** |
| Infraestructura | $ 600.000,00 |
| Menaje | $ 200.000,00 |
| Equipamiento | $ 240.000,00 |
| Auxiliar de Servicios Generales | $1.000.000,00 |
| Logística entrega de alimentos | $540.000,00 |
| Dotación | $200.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | **$ 2.780.000,00** |

**FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará el pago mediante **ACTAS PARCIALES** previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio. Este pago será de

acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por centro de bienestar del anciano respecto a los adultos atendidos y al valor día por adulto mayor. Este pago será de acuerdo con el avance y justificación del presupuesto económico presentado por centro de bienestar del anciano respecto a los adultos atendidos y al valor día por adulto mayor. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Asociado no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el Asociado tenga la calidad de Mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución del convenio será de **DIECIOCHO (18) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 7.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 7.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 7.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Simacota de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-La Fundación s o terceros. 7.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 7.5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 7.6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7.7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 7.8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 7.9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 7.10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los sub-contratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 7.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 7.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con

las obligaciones aquí pactadas. 7.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 7.14. Relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 7.15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 7.16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 7.17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 7.18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 7.19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 7.20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente**.** 7.21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 7.22. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación. 7.23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 7.24 Cumplir con los protocolos y normas de higiene y bioseguridad para evitar el contagio por COVID 19. 7.25 Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 8.1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 8.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2018. 8.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. 8.4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. 8.5. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La Fundación, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos 8.6. Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. 8.7. Verificar que la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19. 8.8 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA 9 –RESPONSABILIDAD LABORAL**: **VINCULACIÓN DEL PERSONAL. LA FUNDACIÓN o CONVINIENTE 2** es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO, Y CADUCIDAD:** En virtud del Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio. **CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, EL CENTRO VIDA pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CENTRO VIDA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CENTRO VIDA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para el presente proceso de contratación, se exigirán las siguientes garantías:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | El término del contrato y cuatro (04) meses más. |

| | | |
|---|---|---|
| **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato | El término de duración del contrato y tres (03) años más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Cinco por veinte (20%) del valor del contrato | Término del contrato y cuatro (04) meses más. |

**PARÁGRAFO:** De llegar a adicionarse en tiempo y valor, EL CENTRO VIDA o CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas correspondientes para amparar el plazo que llegare a adicionarse. **CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD**: EL CENTRO VIDA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, EL CENTRO VIDA será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es EL CENTRO VIDA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma**. CLÁUSULA 14– CESIÓN: EL CENTRO VIDA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, EL CENTRO VIDA puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL CENTRO VIDA. EL MUNICIPIO podrá exigir a EL CENTRO VIDA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 15 –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 16– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO DE SIMACOTA | CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" SIMACOTA |
|---|---|
| **DIRECCIÓN:** CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER<br><br>**TELÉFONO:** 3502956389<br><br>**CORREO ELECTRÓNICO:** alcaldia@simacota-santander.gov.co | **DIRECCIÓN:** CALLE 2 N. 8-24 SIMACOTA - SANTANDER<br><br>**TELÉFONO:** 3165652890<br><br>**CORREO ELECTRÓNICO:** hogardelancianosimacota@yahoo.es |

**CLÁUSULA 18– SUPERVISIÓN:** El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** del Municipio de Simacota-Santander. **CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 21 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL MUNICIPIO DE SIMACOTA pagara el valor del presente convenio de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 22-00608 DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022 expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Simacota, Santander, con cargo al siguiente RUBRO:

| **22-00608** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **FECHA** | **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | **RUBRO** | **CONCEPTO** | **VALOR** |
| 14/09/2022 | Estampilla para el bienestar del adulto mayor | 2.3.41.04.05.2.02.02.009.4104008 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% | $10.933.647,24 |
| | Estampilla para el bienestar del adulto mayor-departamento-res 14972 | 2.3.41.04.24.2.02.02.009.4104008.03 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% | $21.309.452,57 |
| | SF RF estampilla para el bienestar del adulto mayor | 2.3.41.04.30.05.2.02.02.009.4104008 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% | $700.000,00 |
| | SF estampilla adulto mayor | 2.3.41.04.50.05.2.02.02.009.4104008 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% | $34.020.755,39 |
| | SF RF estampilla adulto mayor | 2.3.41.04.60.05.2.02.02.009.4104008 | Servicio de atención y protección Integral al adulto mayor 70% | $1.335.644,80 |
| **VALOR TOTAL DEL CDP** | | | | $68.299.500,00 |

La Fundación deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de reclamaciones de la Entidad Territorial o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **CLÁUSULA 22- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta

aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA 24 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el **CENTRO DE BIENESTAR "HOGAR DEL ANCIANO",** ubicado en la Calle 2 No. 8-24 del municipio de Simacota, Santander.

Para constancia, se firma en el municipio de Simacota, Santander a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2.022)

| **EL MUNICIPIO;** | **POR EL CONTRATISTA;** |
|---|---|
| **LUCILA FRANCO CASTILLO**<br>**C.C. No. 63.455.219 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER**<br>**ALCALDESA MUNICIPAL**<br>**ENTIDAD CONTRATANTE** | **GONZALO CASTRO MURILLO**<br>**C.C. No. 5.758.762 EXPEDIDA EN SIMACOTA, SDER**<br>**R/L CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" SIMACOTA**<br>**NIT N. 890.210.456-5** |
| **DIRECCIÓN:** CALLE 6 N 3 – 33 SIMACOTA SANTANDER | **DIRECCIÓN:** CALLE 2 N. 8-24 SIMACOTA - SANTANDER |
| **TELÉFONO DE CONTACTO**: 3502956389 | **TELÉFONO DE CONTACTO**: 3165652890 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** alcaldia@simacota-santander.gov.co | **CORREO ELECTRÓNICO:** hogardelancianosimacota@yahoo.es |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROYECTÓ:** | **ABOG ANA YANETH HERRERA** | **CARGO:** Profesional de Apoyo Oficina Contractual | **FIRMA:** |
| **REVISÓ** | **Dr. ARIEL YESID VASQUEZ** | **CARGO:** Secretario de Desarrollo Social Municipal | **FIRMA:** |
| **REVISÓ** | **DR. JAIRO ALONSO NIÑO PEREIRA** | **CARGO:** Asesore Despacho Alcaldesa Municipal | **FIRMA:** |
| **REVISÓ** | **COOPLABORAL C.T.A** | **CARGO:** Asesores Jurídicos Externos en Contratación. | **FIRMA:** |